



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JUN/002/2021.

PARTE

ACTORA: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE BACALAR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO

INTERESADO: PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de ayer siendo las doce horas con cincuenta y siete minutos se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio número CM-BAC/087/2021, signado por la ciudadana Lucely Guzman Alcocer, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Bacalar del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias de trámite del medio de impugnación interpuesto por la parte actora señalada al rubro, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación. - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana Lucely Guzman Alcocer, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Bacalar del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio y documentación de cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese con las constancias que obran en el cuaderno identificado con el número **C/087/2021** que se abriera para dar el inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JUN/002/2021**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca** por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----